Filandia Quindío, octubre de 2026

La Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social del Municipio de Filandia, dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 y lo concerniente al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, procede a elaborar los estudios previos para analizar la conveniencia y oportunidad para suscribir un Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El presente documento contiene los estudios y documentos previos elaborados por el Municipio de Filandia, Quindío, con anterioridad al inicio del procedimiento de selección que se identifica más adelante, en cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal y, especialmente, del principio de planeación, conforme al cual toda actuación contractual debe responder a necesidades previamente identificadas, analizadas, estructuradas y respaldadas presupuestalmente por la Administración.

De conformidad con lo establecido en el artículo 311 de la Constitución Política, el municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, tiene a su cargo la prestación de los servicios públicos que determine la ley, la construcción de las obras que demande el progreso local, la ordenación del desarrollo de su territorio, la promoción de la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

Así mismo, le corresponde atender las necesidades insatisfechas de la población en los términos previstos en la Constitución y la ley, garantizando el acceso a servicios esenciales, promoviendo el desarrollo integral del territorio y ejerciendo las competencias asignadas en materia administrativa, social, económica, ambiental e institucional, en coordinación con la Nación y las demás entidades territoriales cuando ello resulte procedente.

Para el cumplimiento de sus funciones constitucionales, legales y reglamentarias, el Municipio de Filandia debe adelantar diversas actuaciones administrativas, técnicas, financieras y contractuales orientadas al logro de los fines esenciales del Estado, la ejecución de los programas y proyectos contemplados en el Plan de Desarrollo Municipal, la adecuada prestación de los servicios a su cargo y el fortalecimiento de la gestión pública.

Al respecto, el inciso primero del artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que: *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

En concordancia con lo anterior, y una vez identificada la necesidad que se pretende satisfacer, se elaboran los presentes estudios y documentos previos con el fin de justificar y soportar técnica, jurídica, financiera y administrativamente la contratación requerida, dejando constancia de las circunstancias que la originan, de la conveniencia y oportunidad de su celebración y de las condiciones bajo las cuales se desarrollará el respectivo proceso contractual.

La necesidad objeto de contratación se encuentra incorporada en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

1.1. Necesidad que la Entidad pretende Satisfacer

De conformidad con lo consagrado en la Constitución Política de Colombia, donde en su artículo 286 menciona: *"Son entidades territoriales los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas (…)" seguidamente en su artículo 287 se estableció que las Entidades Territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la Ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos: "2. Ejercer las competencias que les correspondan".*

En primer lugar, es importante precisar que Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. El Estado Colombiano tiene como finalidad entre otros el de servir la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Con el fin de garantizar lo anterior, en el marco de lo contemplado en el artículo 2º numeral 3º y artículo 3º de la Ley 80 de 1993, se colige que las normas citadas anteriormente atienden lo relacionado con los deberes constitucionales, y los fines de la Contratación Estatal para asegurar al cumplimiento de los fines estatales y la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, trayéndose a colación los siguientes presupuestos constitucionales:

> "***Artículo 2: De la definición de entidades, servidores y servicios públicos***. Para los solos efectos de esta ley:
>
> (…) 3º. Se denominan servicios públicos:
>
> Los que están destinados a satisfacer necesidades colectivas en forma general, permanente y continua, bajo la dirección, regulación y control del Estado, así como aquellos mediante los cuales el Estado busca preservar el orden y asegurar el cumplimiento de sus fines.
>
> (…)
> ***Artículo 3º. De los fines de la contratación estatal.*** Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública establece en sus artículos 24, 25 y 26 los Principios de: Transparencia en conexidad con el principio de Publicidad, Economía y Responsabilidad, respectivamente, y de manera específica en lo que concierne a la expedición del presente estudio previo, se debe dar plena aplicación a lo allí establecido en el sentido de motivar, justificar y describir de manera clara y precisa la necesidad que se pretende satisfacer con la celebración del contrato que resultará del presente documento precontractual.

A su vez, el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional, estableció en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 que:

> *"Las **Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato**, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita".*

Frente al particular, se tiene que el Municipio de Filandia Quindío, como entidad Estatal conforme lo indicado en el artículo 2º y 11º de la Ley 80 de 1993, cuenta con capacidad para celebrar contratos y de conformidad con la misión encargada Constitucional y Legalmente a dichos organismos territoriales, requiere la acción no sólo en temas de carácter misional que apunten al cumplimiento de los diferentes metas y líneas estratégicas contenidas en el Plan de Desarrollo Municipal, como también lo registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión, sino que de igual forma estará en la obligación de atender las diferentes actividades administrativas y de funcionamiento, esto con el fin de garantizarle a los administrados una correcta atención ciudadana y buena prestación de los servicios prestados por parte de esta entidad territorial.

Dentro de la estructura central del Municipio de Filandia Quindío se tiene que esta cuenta con la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social, la cual de conformidad con lo establecido en el Decreto 060 del 2026, tiene como propósito principal: *"Asumir las competencias en los sectores de educación, salud, deporte y recreación, cultura, centros de reclusión, prevención y atención de desastres, atención a grupos vulnerables y de promoción social, Desarrollo comunitario, justicia, seguridad."*

El Municipio de Filandia, Quindío, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado y de las competencias constitucionales y legales que le corresponden como entidad territorial, debe desarrollar acciones orientadas a garantizar la convivencia ciudadana, la seguridad, la tranquilidad, el adecuado uso y disfrute del espacio público y, en general, las condiciones necesarias para el bienestar de la comunidad y el ejercicio efectivo de los derechos de sus habitantes y visitantes.

De conformidad con el artículo 82 de la Constitución Política, corresponde al Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular. En concordancia con ello, el artículo 5 de la Ley 9 de 1989 establece que el espacio público está constituido por el conjunto de inmuebles públicos y elementos arquitectónicos y naturales destinados, por su naturaleza, uso o afectación, a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas, comprendiendo, entre otros, las áreas requeridas para la circulación peatonal y vehicular, la recreación, la seguridad y tranquilidad ciudadana, los parques, plazas, zonas verdes y demás espacios destinados al uso o disfrute colectivo.

En este contexto, la adecuada administración, protección, regulación y preservación del espacio público constituye un componente estrechamente relacionado con la convivencia y la seguridad ciudadana, en tanto las condiciones de ocupación, circulación, movilidad y aprovechamiento de dichos espacios inciden directamente en el normal desarrollo de las actividades cotidianas de la población residente y visitante.

El Municipio de Filandia presenta, además, unas dinámicas particulares derivadas de su reconocimiento y posicionamiento como destino turístico, circunstancia que genera una importante afluencia de visitantes, especialmente durante fines de semana, días festivos y temporadas de mayor actividad turística. Esta situación representa un incremento temporal de la población flotante y, consecuentemente, una mayor presión sobre la capacidad de los espacios públicos, las vías, zonas peatonales, parques, zonas verdes, áreas de interés turístico y demás lugares de uso colectivo.

De acuerdo con los antecedentes y diagnósticos contenidos en los instrumentos de planeación municipal, el municipio cuenta con una importante oferta de espacio público y zonas verdes; sin embargo, la dinámica turística genera condiciones particulares durante los períodos de mayor afluencia de visitantes, en los cuales se incrementa la demanda sobre dichos espacios y se presentan mayores requerimientos de vigilancia, orientación, organización, sensibilización y seguimiento frente a su utilización.

A esta situación se suma el incremento de la circulación y estacionamiento de vehículos en el área urbana, particularmente durante fines de semana y temporadas de alta afluencia, circunstancia que puede generar afectaciones sobre la movilidad peatonal y vehicular cuando se presentan estacionamientos en lugares no autorizados, obstrucción de zonas de circulación, ocupación de andenes, zonas verdes u otros espacios destinados al uso colectivo. Al respecto, el artículo 76 de la Ley 769 de 2002 establece, entre otros, la prohibición de estacionar sobre andenes, zonas verdes o zonas de espacio público destinados para peatones, recreación o conservación.

De igual manera, se ha identificado la presencia de actividades económicas informales o de vendedores ambulantes y estacionarios en determinados sectores del municipio, particularmente en aquellos con mayor flujo de residentes y visitantes. Cuando estas actividades se desarrollan sin las autorizaciones correspondientes o en condiciones que desconozcan las disposiciones aplicables, pueden generarse situaciones de ocupación indebida del espacio público, afectaciones a la movilidad, dificultades para la circulación peatonal y vehicular y eventuales conflictos de convivencia.

En este sentido, la Ley 1801 de 2016, Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, contempla como comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público, entre otros, ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes y promover o facilitar su uso u ocupación en contravía de las disposiciones aplicables. Igualmente, dicha normativa atribuye a las autoridades de Policía el conocimiento de los conflictos de convivencia y establece las competencias correspondientes para su atención.

Por consiguiente, las acciones institucionales dirigidas a la preservación del espacio público deben desarrollarse de manera articulada con las autoridades competentes, bajo criterios de legalidad, coordinación, prevención, orientación, respeto por los derechos de los ciudadanos y observancia del debido proceso. En particular, las actividades de apoyo administrativo y operativo que se desarrollen en territorio no sustituyen ni invaden las competencias propias de las autoridades de Policía, de los agentes de tránsito, de

los inspectores de Policía, de los corregidores o de las demás autoridades que tengan atribuciones legales en materia de convivencia, seguridad, movilidad y espacio público. La Ley 1801 de 2016 reconoce expresamente al alcalde como primera autoridad de Policía del municipio y establece las competencias de las demás autoridades de Policía.

En consecuencia, se requiere fortalecer la capacidad operativa de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social para apoyar las actividades de observación, identificación, orientación, sensibilización, prevención, seguimiento y reporte de situaciones que puedan afectar el adecuado uso del espacio público, la movilidad y la convivencia ciudadana, así como para brindar acompañamiento a las jornadas y acciones institucionales que se adelanten en el marco de las competencias municipales.

Adicionalmente, el Municipio cuenta con un marco regulatorio propio en materia de espacio público, contenido en el Decreto Municipal N.º 115 de 2024, "por medio del cual se expide el marco regulatorio del espacio público para el Municipio de Filandia (Q.) y se dictan otras disposiciones", mediante el cual se establecen disposiciones relacionadas con la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público. La implementación y seguimiento de este marco regulatorio demanda capacidad institucional para desarrollar actividades de apoyo, orientación, socialización, verificación y reporte que permitan contribuir a su adecuada aplicación, en articulación con las dependencias y autoridades competentes.

A su vez, el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Administración Municipal asigna a la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social responsabilidades relacionadas con la garantía de la seguridad, la convivencia ciudadana y el bienestar de la comunidad, así como con la aplicación de medidas y acciones relacionadas con la regulación del parqueo público y el estacionamiento en vías y espacios públicos, de conformidad con el ordenamiento jurídico y los instrumentos de ordenamiento territorial vigentes.

No obstante, la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social no cuenta con el personal de planta suficiente para atender de manera permanente y oportuna la totalidad de las actividades operativas y de apoyo requeridas para el cumplimiento de estas responsabilidades, especialmente frente a las dinámicas particulares que presenta el municipio durante fines de semana, días festivos, temporadas turísticas y demás jornadas de alta afluencia de residentes y visitantes. Esta insuficiencia de capacidad operativa hace necesario acudir a la contratación de servicios de apoyo a la gestión, sin que ello implique el traslado de funciones públicas indelegables ni el ejercicio de competencias reservadas legalmente a las autoridades de Policía o de tránsito.

La necesidad de fortalecer este componente adquiere especial relevancia teniendo en cuenta que Filandia constituye un municipio con una dinámica turística significativa, en la cual la llegada permanente de visitantes genera una mayor utilización de vías, andenes, parques, plazas, zonas verdes, miradores, sectores comerciales y demás espacios de uso colectivo. En consecuencia, durante los períodos de mayor afluencia se requiere reforzar las actividades institucionales de orientación ciudadana, prevención de comportamientos que puedan afectar la convivencia, promoción del uso adecuado del espacio público, identificación de situaciones que requieran intervención de las autoridades competentes y seguimiento de las actuaciones administrativas que se deriven de dichas situaciones.

Así mismo, resulta necesario fortalecer las acciones de sensibilización dirigidas tanto a residentes como a comerciantes, vendedores, conductores, turistas y demás usuarios del espacio público, promoviendo el conocimiento y observancia de las disposiciones municipales y nacionales aplicables, particularmente aquellas relacionadas con la circulación, estacionamiento, ocupación y aprovechamiento del espacio público y con los comportamientos contrarios a la convivencia.

En este marco, el apoyo a contratar estará orientado a contribuir al cumplimiento de las actividades desarrolladas por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social mediante labores de carácter asistencial en las distintas actividades que se adelanten, con el fin de preservar el uso y goce del espacio público en cumplimiento de las normas que rigen la materia y apoye a la administración municipal en la garantía de un disfrute de un espacio público dispuesto para el goce de propios y visitantes, como también en el apoyo para garantizar una sana convivencia y seguridad ciudadana en el municipio de Filandia Quindío. Con la contratación que se pretende adelantar, se busca mejorar la movilidad del municipio en lo que respecta con los vehículos mal parqueados o ubicados en zonas que obstruyan transito tanto de peatones, como de automóviles y en general, de todos los actores viales del municipio de Filandia.

De manera particular, el apoyo requerido permitirá fortalecer las acciones relacionadas con la movilidad y el uso adecuado de las áreas destinadas a la circulación peatonal y vehicular, mediante la identificación y reporte de vehículos estacionados en lugares prohibidos o que generen obstrucciones, la orientación preventiva a los usuarios de las vías y la articulación con las autoridades competentes cuando se adviertan situaciones que requieran intervención de estas, sin que el contratista ejerza funciones sancionatorias, de imposición de comparendos, medidas correctivas o cualquier otra atribución reservada legalmente a las autoridades competentes.

Igualmente, se requiere apoyo en la identificación y reporte de situaciones relacionadas con la ocupación o aprovechamiento no autorizado del espacio público, particularmente frente a actividades económicas desarrolladas en áreas de uso colectivo, así como en la orientación a los ciudadanos respecto de los procedimientos, requisitos y autoridades competentes para la utilización o aprovechamiento de dichos espacios, de conformidad con la regulación municipal vigente.

Las actividades descritas deberán desarrollarse bajo criterios de prevención, coordinación institucional, respeto por los derechos de los ciudadanos, trato digno, observancia del debido proceso y aplicación de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes. En especial, cualquier actuación que pueda derivar en la imposición de medidas correctivas, sanciones, comparendos, procedimientos policivos o actuaciones administrativas deberá ser puesta en conocimiento de la autoridad competente para que esta adopte las decisiones a que haya lugar dentro del marco de sus atribuciones legales.

Por lo anterior, se evidencia la necesidad de contar con una persona natural que preste servicios de apoyo a la gestión en la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social, contribuyendo al fortalecimiento de las acciones institucionales encaminadas a preservar el uso adecuado del espacio público, apoyar la movilidad y circulación en los sectores de mayor afluencia, promover comportamientos favorables a la convivencia, orientar a residentes y visitantes, apoyar las jornadas de sensibilización y prevención y realizar el correspondiente seguimiento y reporte de las situaciones identificadas en territorio.

La contratación pretendida contribuirá, de esta manera, al fortalecimiento de las capacidades operativas de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social para atender las dinámicas propias del municipio y las necesidades derivadas de la afluencia de población flotante, favoreciendo condiciones adecuadas para el disfrute del espacio público por parte de residentes y visitantes y apoyando las acciones institucionales dirigidas a la convivencia, la seguridad ciudadana, la movilidad y el orden en el municipio de Filandia, Quindío.

En consecuencia, la contratación se encuentra orientada a satisfacer una necesidad institucional concreta, temporal y determinada, relacionada con el fortalecimiento de las actividades de apoyo requeridas por la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social, ante la insuficiencia de personal de planta para atender integralmente las labores operativas y administrativas asociadas con la protección, regulación, orientación y seguimiento del uso del espacio público y con las acciones de apoyo a la convivencia y seguridad ciudadana.

La presente necesidad guarda relación directa con el objeto contractual propuesto, toda vez que las actividades a desarrollar estarán encaminadas a brindar apoyo a la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social en el marco del programa de fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana, particularmente en aquellas acciones relacionadas con el orden, la movilidad, la adecuada utilización del espacio público, la prevención de conflictos y la articulación con las autoridades competentes frente a situaciones que puedan afectar la convivencia y la seguridad en el municipio de Filandia, Quindío.

Teniendo en cuenta el objeto del presente estudio previo, a continuación, se describirá el programa al que apunta la presente contratación de conformidad con el Plan de Desarrollo 2024-2027 denominado “Por un Filandia con futuro”.

Proyecto: Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana para la consolidación de la paz en el municipio de Filandia.
Línea Estratégica: 4. Calidad humana con un territorio de paz con seguridad para el futuro
Programa: Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana
Meta:1 instancia territorial asistida técnicamente.
Producto: Servicio de asistencia técnica

Por lo anterior, el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, dispone:

> *"**ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9.** Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate._ (...)" (negrilla y subrayada fuera de texto).*

De conformidad con ello, se considera que los perfiles que se requieran para la debida ejecución de las actividades de las Entidades Públicas, dependerá de las necesidades institucionales; en consecuencia, a la hora de contratar la prestación de servicios, cada Entidad Pública es autónomo para determinar los requisitos especiales que se requieren para la ejecución de cada contrato: bien sea, requiriendo solo el cumplimiento de la idoneidad o **solo requiriendo el cumplimiento experiencia** o en consecuencia requerir ambas.

Para lo cual, frente al contrato en particular que se pretende adelantar con fundamento en los presentes estudios previos, se requerirá al futuro contratista la experiencia, siendo para el caso de tres (3) meses en el sector público y/o privado.

El vínculo contractual que se constituye entre el contratista y el municipio, crea una relación autónoma e independiente, que en su ejecución no genera subordinación o dependencia alguna con la Entidad Estatal, pudiendo el contratista ejecutar sus obligaciones con plena autonomía sin ninguna carga de exclusividad. Así mismo el contratista podrá ejecutar las actividades por fuera de la sede de la Entidad Pública, sin que se vea abocado a la asignación de turno o de cumplimiento de horario para la adecuada prestación de los servicios contratados.

Finalmente, y en consonancia con lo desarrollado en el presente acápite, por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios, NO se requiere la obtención de varias ofertas, conforme a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del año 2015, situación revalidada por el Honorable Consejo de Estado en la Sentencia Nro. 37044 de fecha 07 de marzo del año 2011, por lo tanto, bastará con recibir únicamente la oferta de la persona natural o jurídica a quien la Entidad le haya enviado la Invitación respectiva. No obstante, la selección del futuro contratista debe obedecer a criterios de Idoneidad (formación académica) y de experiencia (laboral o profesional) del oferente para ejecutar el objeto, las obligaciones específicas y generales que se han determinado en el Estudio Previo, mismas que obedecerán a las que se plasmen en el contrato o minuta contractual.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL, CON EL FIN DE APOYAR EL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA CON RESPECTO AL ORDEN Y SEGURIDAD EN EL MUNICIPIO DE FILANDIA QUINDÍO.

2.2. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión.

2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de dos (2) meses y cuatro (4) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso sin exceder la presente vigencia.

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN: Será en el Municipio de Filandia Quindío.

2.5. VALOR DEL CONTRATO: CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($ 5.973.600) Incluidos impuestos. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del contrato.

2.6. FORMA DE PAGO: El Municipio de Filandia Quindío, realizará el pago del contrato en Dos (2) pagos del siguiente forma: Un (1) pago mes vencido por valor de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.800.000)** y un (1) ultimo pago al finalizar la ejecución del contrato por valor de **TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($3.173.000)**; cada pago se hará después de radicar la factura o cuenta de cobro y de la presentación del informe que dé cuenta de las actividades realizadas durante el período, junto con el recibo a satisfacción por parte del supervisor y la acreditación de los pagos correspondientes a seguridad social. Los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC y derecho a turno.

2.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.7.1. Obligaciones Específicas: **1.** Apoyar a la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social, en la realización de recorridos a las diferentes áreas turísticas del municipio, verificando y controlando la existencia de afectaciones a la movilidad vial y al espacio público. **2.** Brindar apoyo a la secretaria de Gobierno y Desarrollo Social, en la realización del control y seguimiento a la ocupación indebida del espacio público realizando presencia institucional en los puntos críticos del municipio y colaborando en la orientación a la ciudadanía sobre la normatividad aplicable. **3.** Apoyar a la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social, en la ejecución de acciones que permitan controlar y preservar el Espacio Público, especialmente con: ***a)*** *vendedores informales en sus diferentes modalidades: ambulantes y estacionarios.* ***b)*** *Apoyar en las acciones de inspección y control en las zonas de parqueo o estacionamiento establecidas para su uso adecuado.* ***c)*** *Apoyo en el control y seguimiento de actividades de publicidad, perifoneo, y divulgación en general que afecten el uso adecuado del espacio público del municipio de Filandia.* **4.** Apoyar las acciones de cumplimiento en relación a las solicitudes de quejas que se ocasionan por el indebido uso del espacio público, tales como las relacionadas con invasión u ocupación de vías, permisos para la instalación de vallas, pasacalles, antenas, cables, ventas informales, o callejeras, disposición de escombros y basuras, y otras actividades similares, o que se generen en los espacios privados en detrimento de los espacios públicos. **5.** Apoyar las acciones orientadas a mejorar la movilidad urbana, mediante presencia en puntos estratégicos, orientación a conductores y peatones y colaboración con las autoridades competentes cuando sea necesario.

2.7.2. Obligaciones Generales: El CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto contractual y desarrollar las actividades específicas descritas anteriormente, así como a cumplir las siguientes obligaciones generales:**1.** Ejecutar el objeto contractual con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, bajo su propia responsabilidad, sin que exista o llegue a configurarse relación laboral, subordinación o dependencia alguna con el Municipio de Filandia. **2.** Elaborar y presentar informes mensuales de actividades en los formatos adoptados por la entidad y articulados con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, los cuales deberán contener la descripción detallada de las actividades desarrolladas durante el período correspondiente. Dichos informes deberán ser entregados al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento de cada mensualidad, para su revisión y aprobación como requisito para el trámite del respectivo pago. **3.** Guardar absoluta reserva y confidencialidad respecto de la información, documentos, bases de datos y demás asuntos que conozca o a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, salvo autorización expresa de la entidad o mandato legal. **4.** Actuar con lealtad, diligencia, eficiencia, oportunidad y buena fe en el desarrollo de las actividades contratadas, evitando acciones u omisiones que puedan afectar el cumplimiento del objeto contractual. **5.** Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulen la materia. **6.** Dar uso adecuado y responsable a los bienes, equipos, elementos, documentos e instalaciones que la entidad ponga a su disposición para la ejecución del contrato, y realizar la devolución de los mismos al finalizar la relación contractual, en el estado en que fueron recibidos, salvo el desgaste normal por su uso. **7.** Cumplir durante toda la ejecución contractual con las obligaciones derivadas del Sistema de Seguridad Social Integral y efectuar oportunamente los aportes a salud, pensión y riesgos laborales cuando haya lugar, acreditando su pago en los términos establecidos por la normatividad vigente. **8.** Dar estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley 594 de 2000 y demás normas que regulen la gestión documental y archivística, garantizando la adecuada organización, conservación, custodia y entrega de los documentos que se produzcan o administren con ocasión de la ejecución del contrato. **9.** Atender de manera oportuna las observaciones, recomendaciones y requerimientos formulados por el supervisor del contrato, siempre que se encuentren relacionados con el objeto contractual y el adecuado cumplimiento de las obligaciones pactadas. **10.** Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución contractual, así como la ocurrencia de incidentes, accidentes o enfermedades laborales relacionadas con el desarrollo de las actividades contratadas. **11.** Mantener actualizados los documentos

requeridos para la ejecución contractual y aquellos que resulten necesarios para el trámite de pagos, supervisión, seguimiento y liquidación del contrato. **12.** Cumplir con las políticas institucionales, lineamientos administrativos, protocolos de seguridad de la información y demás disposiciones internas que resulten aplicables para el adecuado desarrollo de las actividades contratadas. **13.** Suscribir oportunamente las actas, informes y demás documentos que se requieran durante la ejecución y liquidación del contrato. **14.** Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual y que guarden relación directa con la naturaleza de los servicios contratados.

2.8. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. 1. Colocar a disposición del CONTRATISTA los expedientes, bienes y recursos que se requieran para el desarrollo y ejecución del contrato. **2.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que surjan a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **3.** Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **4.** Recibir a satisfacción la prestación del servicio por parte del CONTRATISTA, cuando este cumpla con las condiciones establecidas en el contrato. **5.** Pagar los honorarios al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto. **6.** Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales; así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La Ley 80 de 1993 en su artículo 32 señala que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación.

El numeral 3 del mismo artículo habilita a las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, a celebrar contratos de prestación de servicios para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados y ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

Estos contratos se celebran con arreglo a la modalidad de selección "Contratación Directa" consagrada en la Ley 1150 del 2007 artículo 2 numeral 4, causal del literal h

*"**4. Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*

(…) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; (…)"

Esta disposición se encuentra reglamentada en el Decreto 1082 de 2015, específicamente en el artículo 2.2.1.2.1.4.9, según el cual, *"…Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita…"*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Considerando el objeto, las obligaciones y el alcance del mismo, resulta plenamente aplicable hacer uso de la figura del contrato de prestación de servicios a través de la modalidad de contratación directa, en virtud de las disposiciones legales vigentes.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta la idoneidad y/o experiencia exigida, para la prestación de los servicios requeridos, el Municipio estima que el valor total de los honorarios a cancelar al contratista será la suma de CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($ 5.973.600) Incluidos impuestos, amparado bajo el objeto del gasto denominado: *Servicio para la comunidad, sociales y personales* con códigos número 01.2.3.2.02.02.009.4501049.202400000005062_2.56, 01.2.3.2.02.02.009.4501049.202400000005062_151.0 y 01.2.3.2.02.02.009.4501049.202400000005062_55.0. Este valor está calculado con base en honorarios mensuales a razón de Dos (2) pagos de la siguiente forma: Un (1) pago mes vencido por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.800.000) y un (1) ultimo pago al finalizar la ejecución del contrato por valor de TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($3.173.000).

El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

Por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, no es necesario obtener varias ofertas y la selección se realiza teniendo en cuenta la idoneidad y/o experiencia del proponente para ejecutar el objeto contractual.

En este caso se requiere que la persona a contratar acredite los siguientes requisitos de idoneidad y/o experiencia:

IDONEIDAD	No Aplica
EXPERIENCIA	Experiencia general en el sector público y/o privado mínimo de tres (3) meses.

Nota: No se requiere idoneidad conforme a lo indicado en la necesidad del presente Estudio Previo.

Lo anterior sin perjuicio de los demás documentos que deben ser presentados para la suscripción del contrato.

En relación con la acreditación de la situación militar del futuro contratista, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 1861 de 2017, en concordancia con el artículo 12 de la misma ley, modificado por el artículo 2 de la Ley 2384 de 2024, y las orientaciones impartidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, particularmente en el Concepto C-944 del 19 de enero de 2023 y en el numeral 9 de su Circular Externa Única.

En consecuencia, antes de la suscripción del contrato, la entidad verificará y evaluará los medios de prueba aportados, con el fin de establecer si el ciudadano reúne las condiciones para acogerse a la prerrogativa prevista en el inciso segundo del artículo 42 de la Ley 1861 de 2017. Cuando se encuentre acreditado que el futuro contratista es beneficiario de dicha disposición, podrá procederse conforme al régimen excepcional aplicable, teniendo en cuenta que el plazo de dieciocho (18) meses para definir la situación militar opera en los términos establecidos en la citada norma.

La documentación correspondiente y la verificación efectuada por la entidad deberán incorporarse al expediente contractual, como soporte de la decisión adoptada y en observancia de los principios de legalidad, responsabilidad, transparencia y selección objetiva que orientan la contratación estatal.

6. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES, QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

En razón al tipo de contrato a celebrar, a la forma en que se cumplirán las obligaciones, a la forma en que se cancelarán los honorarios a favor del contratista, esto es, previo al cumplimiento de las obligaciones contractuales y presentación de informes aprobados por la supervisión, no se vislumbra riesgo que amerite

ser tipificado, cuantificado y asignado; no obstante, deben ser tenidos en cuenta los riesgos anexos al presente estudio previo.

Por lo anterior el riesgo de asumir el incumplimiento del contrato por parte del municipio de Filandia es mínimo, ya que mensualmente se ejerce la verificación del cumplimiento de las obligaciones por parte del supervisor y sin dicho control no se autoriza el pago al contratista.

7. GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO:

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 7 inciso final de la Ley 1150 de 2007 reglamentada por el Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.5., el cual establece: "en la contratación directa la exigencia de garantías NO es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos" y teniendo en cuenta la asignación de los riesgos, la cuantía del contrato, su forma de pago y el plazo de ejecución, el Municipio no exigirá la constitución de garantía a su favor.

8. INDICACIÓN SOBRE SI EL CONTRATO SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO:

Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de **contratación directa** y de mínima cuantía, de conformidad con lo señalado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

9. CLAUSULAS INTEGRADAS AL CONTRATO.

Las Cláusulas no dispuestas en la minuta del contrato se encienten incorporadas y aceptadas por el contratista con la suscripción del contrato. Las mencionadas cláusulas se describen a continuación:

9.1. ***El contratista hace las siguientes declaraciones:***

- ✓ Conoce y acepta los documentos del proceso.
- ✓ Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del Municipio de Filandia Quindío respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
- ✓ Está debidamente facultado para suscribir el contrato.
- ✓ No está en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
- ✓ Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
- ✓ Los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
- ✓ Se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

9.2. ***Propiedad intelectual.*** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

9.3. ***Inhabilidades e incompatibilidades***. El contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de

la Ley 80 de 1993 los artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, el artículo 18 de la Ley 1 150 de 2007, y demás normas concordantes. En consecuencia, asumirá totalmente a su cargo, cualquier reclamación y pago de perjuicios que por esta causa promueva un tercero contra el Municipio de Filandia o cualquiera de sus funcionarios o contratistas.

9.4. ***Caducidad.*** El Municipio de Filandia podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante Resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con lo contemplado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

9.5. ***Independencia del Contratista***. El contratista es una persona independiente del Municipio de Filandia y, en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos que no se encuentren pactados en el contrato en nombre del Municipio, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

El contratista se obliga a cumplir con el objeto al que se refiere el presente contrato, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre éste y el Municipio de Filandia.

Las partes pactan que el contratista prestará el servicio contratado en las instalaciones del Centro Administrativo Municipal de Filandia Quindío y dentro del horario de su funcionamiento, sin perjuicio de la independencia del contratista de que trata el presente apartado.

9.6. ***Caso Fortuito y Fuerza mayor***. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor.

La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos, las partes podrán convenir un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.

9.7. ***Solución de Controversias.*** Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y el Municipio de Filandia Quindío con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la explique someramente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.

9.8. ***Supervisión***. La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato estará a cargo del servidor público que designe el Alcalde Municipal para tal efecto o del jefe de la dependencia donde se origine la necesidad de la contratación, según corresponda, quien ejercerá las funciones de supervisión de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011 y las demás normas que regulen la materia:

- ✓ Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato.
- ✓ Verificar que el contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios contratados, conforme a lo estipulado en el presente documento.
- ✓ Requerir al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento.
- ✓ Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato.
- ✓ Recibir la correspondencia del contratista y hacer las observaciones que estime convenientes.

- ✓ Solicitar la suscripción de adiciones, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación.
- ✓ Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el contratista, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.
- ✓ Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
- ✓ Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridad social integral y parafiscal, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- ✓ Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley.
- ✓ El Municipio de Filandia se reserva la facultad de remover o nombrar a otros supervisores cuando lo considere pertinente.

9.9. ***Liquidación***. En virtud del artículo 217 del Decreto 19 de 2012, para el presente contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no es obligatoria su liquidación, salvo que su terminación se de manera anticipada.

Suscribe,

IVÁN MAURICIO LÓPEZ JIMÉNEZ
Secretario de Gobierno y Desarrollo Social

Proyectó y Elaboró	Nathalia Pinzón Giraldo	Abogada Contratista -Secretaria de Gobierno y D. Social
Revisó Aspectos Jurídicos	Nathalia Pinzón Giraldo	Abogada Contratista -Secretaria de Gobierno y D. Social
Revisó	Iván Mauricio López Jiménez	Secretario de Gobierno y Desarrollo Social
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes, y los encontramos ajustados en términos técnicos y administrativos; así como en las normas y disposiciones legales y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, se presenta para la correspondiente firma.		

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Contratación	Operacional	Riesgo de que no se firme el contrato	Demora en la ejecución del contrato	1	4	5	Medio	Entidad Estatal	1. Poner en conocimiento del futuro contratista las condiciones del contrato (especificaciones, plazos, lugar de ejecución, productos, etc.). 2. Exigir manifestación de conocimiento y aceptación de las condiciones por parte del futuro contratista (presentación de oferta).	1	1	2	Bajo	No	Entidad Estatal a través del servidor público que proyecta(n) y/o suscribe(n) la justificación y/o el estudio previo	A partir de la etapa precontractual	Fecha de la firma del contrato	Comunicación y seguimiento al oferente	En la etapa de planeación
2	General	Externo	Contratación	Operacional	Que dentro del plazo no se ejecute en debida forma el objeto y las obligaciones del contrato	Incumplimiento por el contratista	1	1	2	Bajo	Entidad Estatal	1. Notificar la delegación de quien ejercerá la supervisión del contrato, para realizar el seguimiento al contratista. A partir de los informes del supervisor, en caso de ser necesario, hacer uso de los instrumentos legales y contractuales para conminar el cumplimiento del objeto del contrato.	1	1	2	Bajo	No	Entidad Estatal a través del servidor público que ejerza la supervisión del contrato	A partir del acta de inicio	Hasta la terminación del contrato	A través de informes quincenales y/o mensuales y verificación de las actividades del contratista por parte del supervisor que sea designado.	En la etapa de ejecución

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
3	General	Externo	Contratación	Operacional	Accidentalidad en el desarrollo del contrato	Entorpece el cumplimiento del objeto contractual	2	2	4	bajo	Transferir el riesgo a ARL	Proyectar el Acta de suspensión si a ello hubiere lugar, Notificación al ordenador del gasto y al Jurídica para la publicación de dicha acta.	2	2	4	Bajo	No	Supervisor del contrato	A partir del accidente ocurrido en el desarrollo del contrato	Hasta la terminación del contrato	Mediante comunicación oficial	Cuando se presente la situación
4	General	Externo	Contratación	Operacional	La solicitud por parte del contratista de terminar anticipadamente el contrato	Entorpece el cumplimiento del objeto contractual	1	4	5	Medio	Entidad Estatal- A través del supervisor del contrato	Proyectar el Acta de Terminación por mutuo acuerdo e informar al área Jurídica para realizar la publicación de dicha acta.	1	2	3	Bajo	No	Entidad Estatal a través del servidor público que ejerza la supervisión del contrato y área jurídica	A partir de la firma del contrato	hasta la terminación del contrato	Mediante comunicación oficial	Cuando se presente la situación